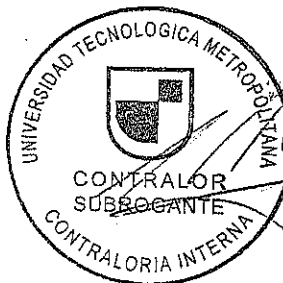


R.I.T. 156 Ro 15
D.J. (393)

SANTIAGO 23 JUL 2015

RESOLUCION N° 02314 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 96 de 2015.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, en el marco de ejecución de los recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", suscrito con fecha 07 de julio de 2015.

II. El texto del Convenio de Transferencia de Recursos consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN CASO DE ORDEN DEL RECTOR
TRANSFERIR A LOS DEPARTAMENTOS CONSEQUENTES

DISTRIBUCIÓN

Rectoría

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo1)

Contraloría Interna (con Anexo1)

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

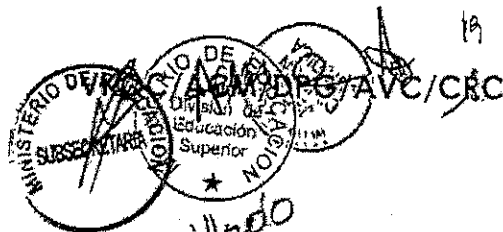
Dirección Jurídica (con Anexo1)

Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo1)

Dirección de Relaciones Estudiantiles

PATRICIO BASTIÁN RUIZ
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RPL:act

DIVISIÓN JURÍDICA

2 CONU + 1 Acellado

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2015.

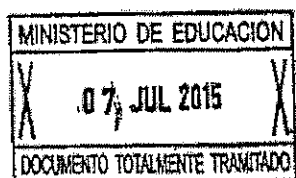
Solicitud N° 837

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

07 JUL 2015* 0693

CONSIDERANDO:



Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que, asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015, contempla el "Programa de Acceso a la Educación Superior", en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 052, Glosa 03,

Que, el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno y nace con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 680, de 2015, del Ministerio de Educación, se establece el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE".

Que, por medio de Resolución Exenta N° 739, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se designaron los establecimientos educacionales que participarán del Programa "PACE", año 2015.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, esta Cartera de Estado, ha considerado necesario, establecer una alianza estratégica con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, teniendo en consideración su expertise en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica; su prestigio institucional y años de acreditación; su personalidad jurídica sin fines de lucro y además, ser una institución de educación superior señaladas en el artículo 52, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional, en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129, lo que la hace una institución idónea para llevar a cabo el proyecto, atendida su experiencia en la materia, otorgando confianza y seguridad que permitirá en razón de la especificidad del "PACE", que no se ponga en riesgo su objeto y eficacia.

Que, en mérito de lo procedentemente expuesto y en cumplimiento con el programa del actual gobierno, las partes celebraron el presente convenio que por medio del presente acto administrativo se aprueba.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575; en el Artículo 1°, I, N° 11, del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 739, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 680, de 2015, de esta Cartera de Estado; en las Resoluciones N°s 166 y 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de transferencia de recursos, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de **TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, de fecha 20 de abril del 2015, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**PARA EL PROGRAMA DE ACCESO
A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"**

En Santiago, Chile, a 20 de abril, de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Jefe de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, don Francisco Javier Martínez Concha, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Luis Leonidas Pinto Faverio, ambos domiciliados en calle 18 N° 161, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto preescolar, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional que impulsa el actual gobierno, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", el cual se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno.

comunas, distribuidas en 14 regiones del país, para que comiencen un proceso de preparación con miras a entrar a la Educación Superior el año 2016 (generación del año 2014) y el 2017 (generación de estudiantes de tercero medio que se suman este año 2015 al Programa PACE).

Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por **"el Ministerio"** manteniendo los 69 establecimientos de la etapa preliminar del año 2014, y sumando 288 nuevos establecimientos, conforme a los siguientes criterios: la mayor concentración de estudiantes de primera y segunda prioridad del Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) a nivel comunal; en establecimientos con educación media de jóvenes diurno; institución sin fines de lucro; acogidos a la Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP). Lo anterior, según Resolución Exenta N° 739, de 2015 y sus modificaciones, de esta Cartera de Estado.

Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado, ha considerado necesario, establecer una alianza estratégica con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, teniendo en consideración su experiencia programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior señaladas en el artículo 52, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

Que, en mérito de lo procedentemente expuesto y considerando que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015, contempla el **"Programa de Acceso a la Educación Superior"**, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, respectivamente, las partes vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de **"la Institución"** del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de enseñanza media, de sectores vulnerados, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar este acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

En un afán de propender a una Educación Superior que contenga elementos claros de equidad, se inicia este Programa, a fin de asegurar su acceso efectivo, el que incluye preparación, ingreso, nivelación, permanencia y titulación de estudiantes de sectores vulnerados, el que se dirigirá a estudiantes de primero (1º) a cuarto (4º) año de educación media en los 69 de

Así, los estudiantes de los establecimientos educacionales participantes del programa PACE al menos durante 3° y 4° medio, que terminen su educación media y se encuentren dentro del 15% de mejor puntaje o ranking de notas, rindan la prueba de selección universitaria (PSU) y aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación, durante la educación media del PACE -con una asistencia sobre el 85% y mostrar rendimientos crecientes en las evaluaciones-, tendrán asegurados cupos en las instituciones de educación superior participantes del PACE, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca, y que éstas ofrezcan desde el año 2016.

"La Institución", en función de la matrícula de 3° año medio de estudiantes que acompañarán este 2015, se compromete a garantizar cupos a la educación superior para el año 2017, consistente en el 15% de esa matrícula de 3° año medio, esto es, **120** cupos.

Objetivos Específicos:

El objeto específico del presente convenio, es la preparación académica y la preparación para la vida en la educación superior de estudiantes de enseñanza media, que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales con alta vulnerabilidad, en cumplimiento de los siguientes objetivos:

Inclusión:

- Preparar a jóvenes que hayan aprovechado las oportunidades de aprendizaje en contextos socioeconómicos excluidos de la educación superior.

Calidad:

- Entregar a los estudiantes del PACE, apoyo académico que favorezca el desarrollo de sus conocimientos, a través del mejoramiento de las prácticas pedagógicas de sus docentes, además de un acompañamiento que les entregue herramientas socioemocionales, que les permitan aumentar su retención en la educación superior.

Sustentabilidad:

- Acompañar a los estudiantes participantes del PACE, con énfasis en la preparación durante la educación media.
- Integrar a las Comunidades Educativas, mediante procesos participativos, favoreciendo su co-responsabilidad con el proceso educacional.

Objetivos complementarios establecidos por "la institución":

plataforma de acceso efectiva para sus estudiantes a la educación superior.

- Contribuir en la restitución del derecho a la educación, trabajando en la inclusión de estudiantes vulnerables a la educación superior en la región, en concordancia con la misión y visión de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aportando también, en mejorar expectativas de las comunidades educativas en general.
- Trabajar colaborativamente con el cuerpo docente para mejorar las prácticas pedagógicas docentes en las áreas disciplinares de Lenguaje, Matemática e inserción curricular de las TIC.
- Entregar herramientas a los estudiantes potenciando sus habilidades y competencias académicas, para preparar su eventual inserción a la vida universitaria, a través de un trabajo colaborativo con la comunidad escolar, considerando en este proceso a sostenedores, directivos, profesores, apoderados y alumnos.
- Aportar al desarrollo integral de los estudiantes en un trabajo colaborativo junto a los establecimientos educacionales, a través de acciones que fomenten en los jóvenes el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Contribuir a generar expectativas en los jóvenes una vez finalizada la educación media, que les permitan generar un proyecto de vida de acuerdo a sus aspiraciones personales.
- Vincular a la comunidad UTEM con las comunidades educativas, aportando con su potencial humano y experticia en el área tecnológica, según las diferentes necesidades de los establecimientos.
- Conformar un equipo de profesionales altamente capacitados y comprometidos con el programa y sus ambiciosos objetivos.

SEGUNDO: De la Preparación, Establecimientos Educacionales y Etapas:

La preparación consiste en un proceso que busca propender a un acercamiento efectivo entre la educación media y la educación superior, que se haga cargo de las particularidades territoriales e institucionales, y que cubrirá al menos tres áreas de trabajo:

1. Preparación Académica

La "Institución" deberá planificar, diseñar y ejecutar procesos de acompañamiento de las labores docentes de los establecimientos educacionales asignados, en las materias académicas necesarias de cubrir, en atención a la modalidad de cada establecimiento y a los contextos locales donde se insertan las comunidades educativas. La elección de asignatura y

Las actividades antes referidas, no deberán limitarse a las áreas de matemáticas y lenguaje, sino que deben estar en sintonía con la modalidad formativa de cada establecimiento, y deben dialogar sistémicamente con el conjunto de la estrategia de preparación y acompañamiento.

La periodicidad de las actividades deben tender a un acompañamiento próximo y periódico, adecuado a las condiciones territoriales (distancias) en cada región, por lo que la frecuencia y modalidad presencial de estas actividades, dependerá del contexto de los establecimientos que "la Institución" acompañará.

2. Preparación para la vida en la educación superior

Esta área se compone de las líneas de apoyo socioemocional y apoyo a las trayectorias educativas y orientación vocacional. Son todas aquellas actividades que buscan preparar desde lo socioemocional a los estudiantes, desde una óptica integral y multidimensional, con la perspectiva del nuevo contexto que enfrentarán una vez que hayan egresado de la enseñanza secundaria, considerando que, en su gran mayoría serán primera generación en acceder a la educación superior. Esta área, debe enmarcar y dotar de mayores sentidos el trabajo de preparación académica, producir efectos en las expectativas de los estudiantes, la identificación de sus talentos -con especial atención al talento pedagógico-, y mayor información para las decisiones vocacionales que tomen estos estudiantes.

La "Institución" deberá identificar metodologías de trabajo plausible de ejecutar, considerando las especificaciones de los establecimientos que acompañarán en los convenios PACE. En algunos tópicos, además del trabajo directo que se desarrolle con los estudiantes, se deberán instalar capacidades en los docentes de los establecimientos, para que puedan empezar un trabajo sistemático con actividades de reflexión, autoconocimiento, manejo emocional y desarrollo de estrategias de vida en consistencia con el proyecto de vida, con un eje central que es la preparación de los estudiantes para la educación superior.

3. Presupuestos Participativos

Como un objetivo complementario y de apoyo, el proceso de instalación del Programa PACE considera una vinculación con las comunidades educativas de los establecimientos educacionales, con el propósito de lograr una mayor apropiación del PACE en los territorios, así como una activa participación ciudadana que releve la co-responsabilidad en los procesos educativos de los estudiantes.

El objetivo de los presupuestos participativos, es fomentar el empoderamiento y compromiso de los diversos actores de las comunidades educativas y de organizaciones comunitarias, contribuyendo a la formulación y desarrollo de proyectos propuestos por las comunidades en cada comuna, en un trabajo conjunto que complemente las actividades desarrolladas por el Programa

conjunta por **“la Institución”** y los establecimientos educacionales, que cumplen con los criterios mencionados en los CONSIDERANDO, y son los siguientes:

Establecimientos Educacionales participantes:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	Matrícula proyectada para 3º medio	DEPENDENCIA	COMUNA	REGIÓN
LICEO MUNICIPAL SARA TRONCOSO TRONCOSO	10873	59	MUNICIPAL DAEM	ALHÚE	Metropolitana
CENTRO EDUCATIVO LA PUERTA	25592	23	MUNICIPAL CORPORACIÓN	COLINA	Metropolitana
LICEO PRESIDENTE BALMACEDA	10845	205	MUNICIPAL DAEM	CURACAVÍ	Metropolitana
LICEO POLIVALENTE FRANCISCO FRIAS V.	9582	55	MUNICIPAL DAEM	LA GRANJA	Metropolitana
LICEO MUNICIPAL POLIVALENTE MARIA PINTO	11883	114	MUNICIPAL CORPORACIÓN	MARIA PINTO	Metropolitana
LICEO POLITECNICO A N° 60 PDTE. MANUEL MONTT	9061	28	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	ÑUÑOA	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL EDUARDO DE LA BARRA	9106	49	MUNICIPAL CORPORACIÓN	PEÑALOLÉN	Metropolitana
LICEO MUNICIPAL DE SAN PEDRO	10864	72	MUNICIPAL DAEM	SAN PEDRO	Metropolitana
LICEO POLIVALENTE MANUEL RODRIGUEZ	10432	88	MUNICIPAL CORPORACIÓN	TILTIL	Metropolitana

Etapas de la implementación del PACE 2015:

a) Diseño participativo del Programa PACE:

Consiste en un proceso de socialización del diseño que realizará **“la Institución”**, conforme al plan de trabajo anexado al presente convenio. Este proceso, requiere sostener reuniones con las contrapartes de este Programa en la Seremi de Educación, y con los establecimientos educacionales en los cuales **“la Institución”** implementará el Programa PACE. Estas reuniones de socialización, producirán nuevos insumos para las estrategias de acompañamiento de los equipos docentes de los establecimientos educacionales individualizados precedentemente, para las actividades de preparación para la vida en la educación superior, y para el desarrollo de los presupuestos participativos.

b) Preparación académica y para la vida en la educación superior:

Posteriormente, se realizarán las actividades de acompañamiento docente y preparación académica de los estudiantes de educación media, a los cuales se dirige el Programa, y las actividades de preparación para la vida en la educación superior.

c) Presupuestos participativos:

En coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, se realizará un trabajo con las comunidades educativas de cada establecimiento educacional, para que puedan complementar la oferta académica diseñada por el PACE en la Región, en atención a sus realidades y desafíos territoriales.

Institución" desarrollará las actividades que sean necesarias para complementar la evaluación del proceso en los referidos establecimientos educacionales asignados. En paralelo, desarrollarán tareas de investigación y extensión en consideración con los contextos locales.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

"El Ministerio" aportará a "la Institución" para el desarrollo y ejecución del convenio, la cantidad de \$ 126.312.000 (ciento veintiséis millones trescientos doce mil pesos). Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota correspondiente al 40% del monto total del aporte, ascendente a \$ 50.525.000 (cincuenta millones quinientos veinticinco mil pesos), se transferirá a "la Institución", una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2.- La segunda cuota correspondiente al 60% del monto total del aporte a \$ 75.787.000 (setenta y cinco millones setecientos ochenta y siete mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer informe de avance señalado en la letra a) de la cláusula quinta y presentada la última rendición de cuentas que corresponda.

"La Institución", deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos que asume "la Institución".

1. Desarrollar el plan de trabajo que se adjunta al presente instrumento y ejecutarlo, conforme a lo señalado en este convenio. Dicho plan considera, las siguientes actividades:
 - a) Actividades de Preparación académica y acompañamiento docente
 - El equipo PACE se reunirá con directivos de los establecimientos para dar a conocer el proyecto y las particularidades del área de preparación académica y acompañamiento docente.
 - El equipo PACE generará reuniones para presentar al grupo de

- Levantar información mediante entrevistas con directores, jefes de UTP y finalmente docentes de lenguaje y matemáticas, sobre las necesidades pedagógicas del establecimiento educacional.
- Conocer la percepción de los estudiantes sobre las áreas de lenguaje y matemáticas e identificar sus principales problemáticas de aprendizaje.
- El equipo PACE elabora un plan de trabajo para cada colegio identificando sus fortalezas y debilidades. Considerando además, el apoyo psicosocial con el que cuentan.
- Se realizan capacitaciones presenciales en uso de tics y plataforma online para facilitar acceso a los contenidos de plan de trabajo.
- Se invita a docentes del establecimiento educacional a participar en charlas de estudiantes UTEM, a realizarse en el establecimiento educacional y fuera de éste.
- El equipo de docentes PACE realiza visitas periódicas a los docentes del establecimiento educacional para apoyar la capacitación y monitorear los aprendizajes realizados.
- Evaluar permanentemente el desarrollo de las medidas y realizar mejoras oportunas.
- Se realiza evaluación final entre equipo PACE y la comunidad educativa sobre el resultado de las medidas implementadas durante el año académico.
- Se elabora propuesta de trabajo 2016 para cada establecimiento.

b) Actividades de Preparación para la vida en la educación superior.

- El equipo PACE se reunirá con directivos de los establecimientos, para dar a conocer el proyecto y las particularidades del área de Preparación para la vida universitaria.
- El equipo PACE generara reuniones para presentar al grupo de profesionales del área de preparación para la vida universitaria con directivos, docentes y orientadores.
- El equipo PACE junto a los establecimientos, generan actividades informativas y de inducción con estudiantes y apoderados.
- El grupo de preparación para la vida universitaria realizará trabajos diagnósticos con los estudiantes para conocer sus expectativas e intereses con respecto a esta línea de trabajo.
- El grupo de preparación para la vida universitaria organizará jornadas con encargados del área, para conocer sus planes de trabajo, y realizar conjuntamente con ellos un plan de trabajo en el área de Orientación Vocacional y Trayectoria Académica.
- El equipo elabora planes individualizados de trabajo para cada establecimiento educacional.
- Se realiza capacitación de orientadores y profesores jefe en Tics y uso de plataforma virtual.
- Ejecución de planes de trabajo.
- Mensualmente se organizaran charlas motivacionales en los establecimientos de estudiantes propedéutico, estudiantes UTEM y académicos.
- Periódicamente el equipo de preparación para la vida realizara

- Se crean redes sociales del programa que sirvan como vía de comunicación directa de los estudiantes con el programa y de difusión de actividades.
- Se realiza evaluación final entre equipo PACE y la comunidad educativa sobre el resultado de las medidas implementadas durante el año académico.
- Se elabora propuesta de trabajo 2016 para cada establecimiento.

c) Actividades de los Presupuestos participativos

- El equipo PACE informa a los distintos actores de la comunidad educativa sobre los presupuestos participativos y sus objetivos.
- Se prepara material complementario (dípticos, material web, etc.) para promocionar la participación en los presupuestos participativos.
- Se organiza un comité de evaluación de proyectos dentro del equipo PACE y en coordinación con la SEREMIA correspondiente.
- Se reciben dudas y consultas de la comunidad educativa con respecto al levantamiento de necesidades, proceso de elaboración del proyecto u otros.
- Se generan instancias de trabajo y acompañamiento, según las necesidades de cada establecimiento, entre el comité proyectos PACE y los equipos que se constituyan en el establecimiento, tanto en la formulación como ejecución.
- El comité de proyectos hace un seguimiento de la puesta en marcha del proyecto, realizando retroalimentación al equipo ejecutor de cada establecimiento.
- Al finalizar cada proyecto se realiza una evaluación en conjunto entre equipo del establecimiento, equipo PACE y representante SEREMIA, las conclusiones son devueltas a la comunidad escolar.
- Se realiza un cierre de periodo de postulación y se comienza con fase de evaluación y sistematización general.
- A través de redes sociales del programa se dan a conocer los proyectos que se ejecuten y resultados periódicamente.
- Se invita a los proyectos más destacados del año a compartir su experiencia en actividades de extensión que surjan durante el periodo.

2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.

3. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. "**La Institución**" deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.

6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el plan de trabajo o su ejecución, al Ministerio de Educación, conforme a la cláusula undécima.

7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio y todo otro antecedente que diga relación su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, **"la Institución"**, colaborará con **"el Ministerio"** para permitir el trabajo en terreno, que permita desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9.- Cualquier modificación en el equipo de la contraparte técnica de **"la Institución"**, designada en su plan de trabajo, deberá ser comunicada dentro de quinto (5) día de ocurrido el hecho y ser previamente autorizada por escrito por **"el Ministerio"**.

Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. Implementar canales que permitan difundir los avances del PACE.

7.- "El Ministerio" designa como contraparte técnica, a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Informes

"La Institución" entregará "al Ministerio", a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

a) **Informe de Avance:** Sobre las actividades y cumplimiento de las etapas desarrolladas a la fecha de entrega del mismo.

Este informe deberá ser entregado hasta el 30 de septiembre, de 2015 y contendrá lo siguiente:

1. Porcentaje de asistencia de cada estudiante a las actividades PACE, realizadas en el establecimiento educacional, y en aquellas que se realicen fuera (en los campus de "la Institución", en visitas a terreno, trabajo outdoor, etc.).
2. Reporte del desarrollo y efectos de las actividades de preparación académica y acompañamiento docente. Este reporte debe incluir los datos individualizados de la progresión de los aprendizajes de los estudiantes de 3° y 4° medio, en las materias abordadas por el PACE desde el diagnóstico inicial efectuado.
3. Reporte del desarrollo y efectos de las actividades de preparación para la vida en la educación superior. Este reporte debe incluir un relato sobre los cambios de expectativas en los estudiantes, familiares, profesores y directivos que hayan sido detectados.
4. Reporte de las actividades de vinculación con las comunidades educativas, en el contexto de los presupuestos participativos.
5. Reporte de la vinculación de las actividades PACE, con la comunidad de académicos, investigadores, funcionarios y directivos de "la Institución".
6. Reporte de actividades de difusión en otras comunidades o establecimientos educacionales potenciales de incorporarse al Programa PACE.
7. Reporte de gastos al 30 de septiembre 2015.
8. Propuestas sobre ajustes a implementar en el corto plazo, antes de concluir el convenio firmado con MINEDUC.

Adicionalmente, este informe de avance podrá ser presentado por "la Institución" en un taller de trabajo organizado por la División de Educación Superior, del Ministerio de educación, para compartir experiencias.

b) **Informe final:** Sobre las actividades desarrolladas a la fecha de entrega del mismo. Dicho informe además, deberá contener:

2. Reporte final de los efectos de las actividades de preparación académica y acompañamiento docente. Este reporte debe incluir, los datos individualizados de progresión de los aprendizajes respecto a los estudiantes de 3º y 4º medio, en las materias abordadas por el PACE desde el diagnóstico inicial efectuado.
3. Reporte final de los efectos de las actividades de preparación para la vida en la educación superior. Este reporte debe incluir un relato sobre los cambios de expectativas en los estudiantes, familiares, profesores y directivos que hayan sido detectados.
4. Reporte final de las actividades de vinculación con las comunidades educativas, en el contexto de los presupuestos participativos.
5. Reporte de la vinculación de las actividades PACE con la comunidad de académicos, investigadores, funcionarios y directivos de la IES.
6. Reporte de actividades de difusión en otras comunidades o establecimientos educacionales potenciales de incorporarse al Programa PACE.
7. Reporte final de gastos durante todo el período del convenio.
8. Reporte de los instrumentos de evaluación y monitoreo aplicados por "**la Institución**" a lo largo del proceso 2015.
9. Sugerencias de ajustes para el próximo período de implementación de las actividades del Programa PACE, para el evento de estar contemplado este Programa en las leyes de presupuestos venideras.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

"**El Ministerio**" a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del Informe de Avance y dentro de veinte (20) días corridos, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que "**el Ministerio**" a través de la División de División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "**la Institución**" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. "**La Institución**" tendrá un plazo de quince (15) días corridos en el caso del Informe de Avance y de veinte (20) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio

El Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a. La no realización ni implementación de las etapas y actividades destinadas a la ejecución del convenio.
- b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por **"el Ministerio"** a una finalidad distinta a la ejecución del convenio o a su implementación.
- c. No entregar el Informe de Avance y Final señalados en la cláusula quinta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas, señalado en la cláusula séptima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula séptima, en un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- f.- No subsanar, definitivamente, las observaciones que haga **"el Ministerio"**, respecto de las rendiciones de cuentas, según lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por **"la Institución"** y aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

"La Institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por **"el Ministerio"**, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "**la Institución**", tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "**el Ministerio**" podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula sexta del presente instrumento.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "**la Institución**", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, "**la Institución**" podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por "**el Ministerio**" a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que "**la Institución**" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "**el Ministerio**".

DÉCIMO: Gastos

"**La Institución**" podrá utilizar los fondos transferidos por "**el Ministerio**" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a invertir los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en el plan de trabajo y que no digan relación con gastos en inversión, tales como bienes muebles, bienes de capital, infraestructura, equipos, entre otros.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible de

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte que sea utilizado, deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del Ministerio de Educación.

Cualquier uso o referencia que se haga del logo, nombre y simbología asociada al "PACE", deberá ser autorizada previamente por **"el Ministerio"**, prohibiéndose, en consecuencia, la utilización de esta simbología en cualquier actividad que no cuente con dicha autorización.

Por su parte **"la Institución"**, se compromete a facilitar sus logos y nombres institucionales, para las distintas actividades del "PACE".

DÉCIMO TERCERO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2016.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de mayo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la institución"**, con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por seis (6) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

en relación con la Resolución N°733, de fecha 31 de diciembre de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

La personería de don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, para representar a Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Supremo de Educación N° 379, de fecha 04 de Julio de 2013.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

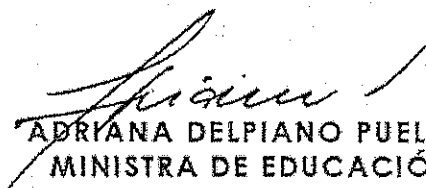
El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Fdo.- FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"; LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación: 09-01-12-24-03-052, correspondiente a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2015.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,


VALENTINA KARNA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:
Gabinete Ministro
Gabinete Subsecretaria
División de Educación Superior
UTEM
Of. de Partes
Archivo
TOTAL
26606/2015

1C
1C
1C
1C
1C
1C
6C